



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 42/2022 – Contratación del Servicio de Traslado de Personal - Tramos I-II-III-V-VI-VII-VIII y X - EX-2022-00078205- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
30-11-22	HORA DE INICIO: 18.00	HORA DE FINALIZACION: 18.50
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área Solicitante: Gerencia de Operaciones: Lic. María Soledad Mangiavillano

ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 42/2022 – Contratación del Servicio de Traslado de Personal - Tramos I-II-III-V-VI-VII-VIII y X – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$) 62.894.790.-). Expediente N°: EX-2022-00078205- -CVSA-DC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Pública Nacional de Etapa Unica N° 42/2022 – Contratación del Servicio de Traslado de Personal - Tramos I-II-III-V-VI-VII-VIII y X – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$) 62.894.790.-). Expediente N°: EX-2022-00078205- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de Setiembre de 2019; 779, de fecha 30 de Setiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias. Debe tenerse presente que esta Empresa se encuentra obligada a desarrollar su gestión sobre una gran extensión de Kilómetros de longitud de Corredores Viales, divididos en DIEZ (10) Tramos, lo que permite formar una idea clara de la dimensión e importancia de la Compañía.

Señala seguidamente que mediante Memorándum N° ME-2022-00077381-CVSA-GOP#CVSA, de fecha 26 de Mayo de 2022, la Gerencia de Operaciones y la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación elevaron a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento para efectuar la Contratación citada en el Orden del Día, mediante combis y minibuses, por un Plazo de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por igual o menor período, destacando que este Servicio constituye un beneficio que todas las Concesionarias salientes brindaban en la totalidad de los lugares descriptos hace más de 5 años, conforme los Acuerdos suscritos con los gremios intervinientes. Recuerda que diversos Renglones - que detalla - fueron declarados Fracasados en la Licitación Pública N° 33/2021 y advierte sobre la necesidad de incorporar el servicio con recorrido Luján (Pcia Bs. As.) - Peaje Villa Espil - RN N° 7 - Km 87,5.

El Presupuesto, estimando sobre la base de cotizaciones presentadas por Proveedores del rubro, fue determinado en la suma de PESOS: CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$) 408.155.000.-) más I.V.A., por el Plazo indicado, tal como surge del Cuadro que forma parte integrante del Memorándum, donde se indican los valores promedio mensuales calculados, con apertura a nivel de Renglón, Tramos, Origen, Destino, Promedio Mensual y Total Anual. Se adjuntan como Archivos Embebidos las cotizaciones obtenidas en el marco del relevamiento de mercado realizado (Nortur S.R.L.; Patagonia Transfers S.R.L. y Viabus), las Especificaciones Técnicas (donde, entre otros aspectos se establece que se deberá cotizar por los Grupos de Renglones que se detallan, debiendo cotizarse la totalidad de los Renglones que integran cada grupo) y un Cuadro con la Descripción del Servicio, con indicación por Renglón, Tramo y Destino, de la Cantidad de Viajes por día, la Cantidad de Kms. de recorrido (ida y vuelta), el Recorrido, el Horario de los recorridos, la Cantidad de Personas a trasladar por viaje y la Cantidad de Plazas requeridas (mínimas).

Toma la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas, señalando que la Contratación que nos ocupa,

desde el punto de vista contractual, resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican:

a) Los Contratos de Concesión, Cláusula CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”. Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”; CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA “RELACIONES LABORALES”, (Párrafo único del Contrato de Tramos I a V y Apartado 22.1. de los Contratos de los Tramos VI y VII a X). “La CONCESIONARIA deberá ajustar su conducta a la legislación laboral vigente; en su totalidad, en las relaciones laborales con los empleados que presten servicios en relación de dependencia a sus órdenes, para el cumplimiento del OBJETO del presente CONTRATO.”;

b) Los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales, CAPITULO IV. “SISTEMA DE PERCEPCION DE PEAJE”, Apartado 32.1. “Sistema de Cobro” (penúltimo párrafo) de todos los Contratos, que estipulan que “Todas las vías de cobro de cada estación de peaje habilitadas en los CORREDORES VIALES NACIONALES deberán encontrarse permanentemente en perfecto estado de operatividad, debiendo cumplimentar las condiciones y especificaciones establecidas en el presente Capítulo.”; CAPITULO VII. “PERSONAL DE LA CONCESIONARIA”. “RELACIONES LABORALES” (Artículo 51 del Contrato de Tramos I a V y 52 de los Contratos de Tramos VI y VII a X), donde, en lo específico vinculado con esta Contratación, se establece la obligatoriedad de respetar los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y la legislación laboral correspondiente; CAPITULO IX “CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES”, “OBLIGACION DE OPERACIÓN Y CONTROL” (Artículo 89 del Contrato de Tramos I a V y 107 de los Contratos de Tramos VI y VII a X), donde, en síntesis se establece la obligatoriedad de operación y control de pesos y dimensiones de los vehículos de transporte de carga en las estaciones de control de pesos y dimensiones y/o en cualquier otro lugar dentro de los Corredores Viales Nacionales, verificando que no excedan lo admitido por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su Reglamentación. Y también “CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y ELEMENTOS DE CONTROL” (Artículo 92 del Contrato de Tramos I a V y 110 de los Contratos de Tramos VI y VII a X), donde, en lo sustancial, se establece la obligatoriedad de conservar y mantener las Estaciones de Control de Pesos y Dimensiones ya instaladas en la CONCESIÓN y todo lo concerniente a la homologación, calibración, mantenimiento y verificación periódica de los instrumentos de pesaje; la provisión del personal auxiliar necesario para la ejecución de las tareas de pesaje, entre otros aspectos.

c) LEY N° 20.744 (T.O. Decreto N° 390/1976). Ley de Contrato de Trabajo:

ARTÍCULO 75. “Deber de seguridad”. Segundo párrafo (parte pertinente): “Está obligado a observar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes sobre higiene y seguridad en el trabajo ...”.

ARTÍCULO 103 BIS. “Beneficios sociales”. Se definen tales Beneficios de la siguiente manera: “... prestaciones de naturaleza jurídica de seguridad social, no remunerativas, no dinerarias, no acumulables ni sustituibles en dinero, que brinda el empleador al trabajador por sí o por medio de terceros, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida del dependiente o de su familia a cargo.”.

Informa a continuación la Dra. Sánchez Mosquera que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Providencia N° PV-2022-00078281-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 27 de Mayo de 2022, procedió a encuadrar el Procedimiento de Selección de esta Contratación bajo la figura de Licitación Pública Nacional de Etapa Única, de acuerdo con los términos de los Artículo 3° y 19° del Reglamento General de Contrataciones. Luego, mediante Providencia N° PV-2022-00078866-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 30 de Mayo de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, informó a Gerencia General, para la debida autorización de Inicio del Procedimiento de Contratación, que la misma se encuentra incluida en el Programa Económico Financiero (PEF); que se tendrá en cuenta financieramente y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020. Y analizado lo expuesto precedentemente, la Gerencia General procedió a otorgar autorización para el Inicio del Procedimiento de la Contratación que nos ocupa, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4°, primer párrafo, del Reglamento ya citado. También, ha determinado la integración de la Comisión Evaluadora (miembros titulares y suplentes), dando cumplimiento así al Artículo 30° del mismo Reglamento. Cuanto fuera expuesto consta en el Informe N° IF-2022-00087626-CVSA-GG#CVSA, de fecha 10 de Junio de

2022.

Luego, mediante Providencia N° PV-2022-00095178-CVSA-DC#CVSA de fecha 27 de Junio de 2022, el Departamento de Compras solicitó la conformidad del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, adjunto como Archivo de Trabajo, y determinadas precisiones que fueron respondidas por la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación por Providencia N° PV-2022-00105318-CVSA-SPEE#CVSA, de fecha 12 de Julio de 2022, al tiempo que prestó conformidad al Proyecto, bajo la condición que se tengan en cuenta las consideraciones formuladas. Así, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, por Informe N° IF-2022-00106492-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 13 de Julio de 2022, luego de efectuar una síntesis de lo actuado remitió a la Gerencia de Coordinación Legal, como Archivo Embebido, el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en formato Word), a fin que tome intervención en el ámbito de su competencia, conforme los términos del Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones.

Toma la palabra la Dra. Sánchez Mosquera, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal tomó intervención mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00109842-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 19 de Julio de 2022. Luego, por Providencia N° PV-2022-00111783-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 22 de Julio de 2022, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones remitió el Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo (IF-2022-00111751-CVSA-SCA#CVSA), a Gerencia General solicitando la autorización del mismo a fin de dar cumplimiento al Artículo 4°, segundo párrafo, del Reglamento ya citado, la que fue otorgada por Informe N° IF-2022-00123685-CVSA-GG#CVSA, de fecha 12 de Julio de 2022.

Señala seguidamente que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - PBCP – (en el Artículo 8° se establece la Forma de Cotización de los 8 Grupos de Renglones, que totalizan 23); sus 13 Anexos; las Especificaciones Técnicas y las Circulares que seguidamente se indican, a las que corresponde remitirse en honor a la brevedad, que fueron difundidas a las Cámaras y Federaciones que figuran en la Lista de Invitados confeccionada por el Departamento de Compras (IF-2022-00130549-CVSA-DC#CVSA), notificadas a las Empresas que figuran en esa Lista, publicadas en la Página Web de Corredores Viales S.A. (cumplimiento del Artículo 18° - segundo párrafo - del Reglamento General de Contrataciones) y comunicadas a la Dirección Nacional de Vialidad y a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones:

Circular Aclaratoria N° 1, de fecha 25 de Agosto de 2022 (IF-2022-00130192-CVSA-SCA#CVSA).

Circular Aclaratoria N° 2, de fecha 8 de Setiembre de 2022 (IF-2022-00138151-CVSA-SCA#CVSA).

Circular Aclaratoria N° 3, de fecha 15 de Setiembre de 2022 (IF-2022-00142260-CVSA-SCA#CVSA)

Cabe señalar que los Grupos de Renglones son los que se detallan a continuación, de igual forma que su conformación:

Grupo A: Renglones Nros. 1 y 2.

Grupo B: Renglones Nros. 3, 4 y 5.

Grupo C: Renglones Nros. 6, 7 y 8.

Grupo D: Renglón N° 9.

Grupo E: Renglones Nros. 10 y 11.

Grupo F: Renglones Nros. 12, 13, 14, 15 y 16.

Grupo G: Renglones Nros. 17, 18, 19 y 20.

Grupo H: Renglones Nros. 21, 22 y 23.

Continúa diciendo, en relación con la Convocatoria (IF-2022-00123934-CVSA-SCA#CVSA), cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 22 de Setiembre de 2022 a las 12.00 Hs., que con fecha 25 de Agosto de 2022:

a) Se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo (IF-2022-00130555-CVSA-DC#CVSA), lo que se encuentra contemplado por el Artículo 15° (cuarto párrafo) del Reglamento citado. Se comunicó también a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones. Fueron invitadas a presenciar el Acto de Apertura.

b) Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras y Federaciones (IF-2022-00130565-CVSA-DC#CVSA) que figuran en la Lista de Invitados ya mencionada.

c) Se invitó a participar de la Convocatoria de la Licitación a las Empresas (IF-2022-00130558-CVSA-DC#CVSA) que figuran en la Lista de Invitados ya mencionada.

Además:

d) Con fechas 25 y 26 de Agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2022-00131209-CVSA-DC#CVSA, lo que se encuentra contemplado en el Artículo 21°, Apartado A - segundo párrafo, del Reglamento.

e) Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2022-00130553-CVSA-DC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - Pliegos -) y 22° del Reglamento.

f) Con fechas 25 y 26 de Agosto de 2022: IF-2022-00131214-CVSA-DC#CVSA, la Convocatoria fue publicada en "Diario Popular", dando cumplimiento de esta manera al Artículo 21°, Apartado A - primer párrafo, del Reglamento ya citado.

En virtud de lo expuesto, la Dra. Sánchez Mosquera propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 42/2022, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2022-00146566-CVSA-DC#CVSA – publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00147144-CVSA-DC#CVSA- cumplimiento del Artículo 15 °, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento –, OCHO (8) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los Oferentes indicaron los Precios Unitarios de los Renglones por los que cotizaron; que los Importes no incluyen IVA; que presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Pólizas de Seguro de Caucción (conforme los Importes, Números y Compañías Aseguradoras que se indican) y que los Importes responden a lo estipulado por el Artículo 7°, Inciso j) del PBCP. Forman parte del Expediente, en particular de cada Oferta, las Constancias de Recepción, donde figuran fecha y hora de presentación, tal como se encuentra previsto por el Artículo 28°, último párrafo, del Reglamento.

1. FACUNDO MARTÍN ARES: Cotiza Renglones Nros. 6 a 8: Total: \$ 45.480.000.-. Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada – N° 57/000178/000. \$ 2.274.000.- (IF-2022-00146579-CVSA-DC#CVSA).

2. SEOANE BUS AZUL S.R.L.: Cotiza Renglones Nros. 12 y 13. Total: \$ 30.240.000.-. Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada – N° 20/000672/000. \$ 1.512.000.- (IF-2022-001466604-CVSA-DC#CVSA).

3. FIALLEGAS MARIANA ROXANA: Cotiza Renglones Nros. 17 a 20. Total: \$ 52.277.400.- San Cristóbal Mutual de Seguros Generales – N° 01-01-16-30000865. \$ 2.613.870.- (IF-2022-00146571-CVSA-DC#CVSA).

4. NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.: Cotiza Renglones Nros. 12 a 16. Total: \$ 120.787.200.- Mapfre Argentina Seguros S.A. – N° 109-0116582-01. \$ 6.039.350 (IF-2022-00146617-CVSA-DC#CVSA / IF-2022-00146744-CVSA-DC#CVSA).

5. MACHUCA JUAN CARLOS: Cotiza Renglones Nros. 3 a 5. Total: \$ 41.175.000.- Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. – N° 964.013. \$ 2.058.750.- (IF-2022-00146603-CVSA-DC#CVSA).

6. D'ACOSTA ALICIA RAMONA: Cotiza Renglones Nros. 6 a 8 y 10 y 11. Total: \$ 83.677.680.- Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. – N° 964.550. \$ 4.183.884.- (IF-2022-00146690-CVSA-DC#CVSA).

7. PATAGONIA TRANSFERS S.R.L.: Cotiza Renglones Nros. 1 a 5 y 12 a 23. Total: \$ 320.319.504.- Premiar Compañía Argentina de Seguros S.A. – N° 23177. \$ 17.697.654.- (IF-2022-00146594-CVSA-DC#CVSA).

8. BAIRES TRAVEL S.R.L.: Cotiza Renglones Nros. 9 y 12 a 23. Total: \$ 290.837.040.- Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. – N° 605112. \$ 14.541.852.- (IF-2022-00146577-CVSA-DC#CVSA).

Con posterioridad, dice la Dra. Sánchez Mosquera, que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones por Informe N° IF-2022-00148550-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 27 de Setiembre de 2022, dirigido a la Comisión Evaluadora a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, desarrolló una prolija síntesis de lo actuado hasta ese momento, y en cumplimiento del Artículo 8° (segundo párrafo), Inciso h) del Reglamento General de Contrataciones, incorporó al Expediente el Cuadro Comparativo de Ofertas IF-2022-00147650-CVSA-DC#CVSA y adjuntó, respecto de todos los Oferentes: a) Constancias de Inscripción en AFIP de donde surge que registran actividades compatibles con el objeto de la Licitación y b) Constancias emitidas con fecha 23 de Setiembre de 2022 de donde surge que no registran sanciones en el REPSAL conforme al Artículo 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2022-00147136-CVSA-DC#CVSA). Por otra parte el Departamento de Compras, mediante Memorándum N° ME-2022-00151385-CVSA-DC#CVSA, de fecha 3 de Octubre de 2022, informó a la Comisión Evaluadora que solicitó a la Firma NUEVO BUS DE OLAVARRIA, conforme lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 202/17, la presentación de la Declaración Jurada de Intereses - Tipo de declarante: Persona jurídica, que adjuntó al Expediente como Archivo Embebido: IF-2022-00150809-CVSADC#CVSA.

Informa a continuación que el Departamento de Compras, a raíz de un requerimiento formulado por la Comisión Evaluadora mediante Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00163565-CVSA-SPEE#CVSA, de fecha 26 de Octubre de 2022, cursó en la misma fecha Intimaciones (para responder en el Plazo perentorio de 3 días hábiles conforme lo establecido por el Artículo 27 del PUBCG), excepto a la Firma SEOANE BUS AZUL S.R.L. (al no cotizar la totalidad de los Renglones que integran el Grupo F, corresponde, conforme lo establecido por el Artículo 8° del PBCP, la Desestimación de la Oferta; de allí que la misma no fue analizada) al resto de los Oferentes a fin que Subsanen las omisiones detectadas, que fueron respondidas conforme surge de los e-mails recibidos: IF-2022-00171017-CVSA-DC#CVSA / IF-2022-00171039-CVSA-DC#CVSA / IF-2022-00171062-CVSA-DC#CVSA / IF-2022-00171071-CVSA-DC#CVSA / IF-2022-00171085-CVSA-DC#CVSA / IF-2022-00171077-CVSA-DC#CVSA / IF-2022-00171099-CVSA-DC#CVSA. Se deja constancia que como consecuencia de una solicitud de prórroga para presentar la documentación requerida formulada por un Oferente (IF-2022-00166160-CVSA-DC#CVSA), la misma fue otorgada por un Plazo de 5 días hábiles conforme los términos del Informe N° IF-2022-00166195-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 31 de Octubre de 2022, de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones y notificada a los Oferentes en la misma fecha (IF-2022-00166331-CVSA-DC#CVSA).

Dice a continuación que del Informe Contable N° IF-2022-00177500-CVSA-DTP#CVSA, de fecha 16 de Noviembre de 2022, del Departamento de Patrimonio, efectuado sobre la base de los requisitos contables y económicos financieros plasmados en el PUBCG, PBCP, sus Especificaciones Técnicas y las Circulares Aclaratorias ya mencionadas, no surgen observaciones a las Ofertas presentadas, excepto sobre la Oferta de la Firma SEOANE BUS AZUL S.R.L., que no fue analizada por las razones ya expresadas.

Refiere seguidamente la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas al Informe Técnico N° IF-2022-00178517-CVSA-SPEE#CVSA, de fecha 17 de Noviembre de 2022, de la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación, efectuado sobre la base de los requisitos técnicos previstos en el PBCP, donde, luego de realizar el análisis correspondiente a cada una de las Ofertas, ha formulado las conclusiones que seguidamente se detallan, además de haber incorporado un Cuadro Resumen del análisis técnico realizado:

OFERTA N° 1 - ARES FACUNDO MARTÍN

No cumple con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en el PBCP. No resulta económicamente razonable atento que presenta un desvío del CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) respecto al monto estimado oportunamente.

OFERTA N° 2 - SEOANE BUS AZUL S.R.L.

No fue analizada por haber incurrido en la causal de Desestimación no subsanable prevista por el Artículo 26, inciso g) del PUBCG.

OFERTA N° 3 - FIALLEGAS MARIANA ROXANA

Cumple técnicamente con lo solicitado en el PBCP. Resulta económicamente razonable.

OFERTA N° 4 - NUEVO BUS DE OLAVARRÍA S.R.L.

Cumple técnicamente con lo solicitado en el PBCP. Resulta económicamente razonable.

OFERTA 5 - MACHUCA JUAN CARLOS

No cumple con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en el PBCP. Resulta económicamente razonable respecto al monto estimado oportunamente.

OFERTA N° 6 - D'ACOSTA ALICIA RAMONA

Cumple técnicamente, excepto para el Grupo C por no contar con la cantidad de choferes en relación de dependencia solicitados en el PBCP. No resulta económicamente razonable por presentar un desvío del CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47 %) respecto al monto estimado de la Contratación para el Grupo C y del SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (74 %) respecto al monto estimado de la contratación para el Grupo E.

OFERTA N° 7 – PATAGONIA TRANSFERS S.R.L.

Cumple técnicamente, excepto para el Grupo F por no contar con la cantidad de choferes en relación de dependencia solicitados en el PBCP. Resulta económicamente razonable.

OFERTA N° 8 – BAIRE TRAVEL S.R.L.

Cumple técnicamente con lo solicitado en el PBCP. Para los Grupo D, F y G resulta económicamente razonable, mientras que para el Grupo H es inconveniente por cuanto presenta un desvío del CINCUENTA POR CIENTO (50%) respecto al monto estimado.

Continúa en uso de la palabra la Sra. Gerenta, en este caso con relación al Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00178922-CVSA-SPEE#CVSA, de fecha 18 de Noviembre de 2022 "DICTAMEN DE EVALUACIÓN", emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones; publicado en la Página Web de la Empresa: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento General de Contrataciones y Artículo 31 (primera parte) del PUBCG: IF-2022-00179154-CVSA-DC#CVSA; notificado en la misma fecha a los Oferentes según el e-mail agregado al Expediente: IF-2022-00179160-CVSA-DC#CVSA, cumplimiento del Artículo 31 (segunda parte) del PUBCG; y después de haber realizado un pormenorizado análisis de las Ofertas recibidas; del cumplimiento por parte de los Oferentes de los Artículos pertinentes del PUBCG; del PBCP y sus Especificaciones Técnicas; de los Informes técnicos de las Áreas competentes y de la documentación complementaria requerida, que no constituyen causal de desestimación automática, destinada a subsanar deficiencias determinadas, se expidió conforme los Capítulos II y III (donde la Comisión Evaluadora desarrolló en un Cuadro que forma parte integrante del Dictamen, la Matriz de Evaluación prevista por el Artículo 12 del PBCP para los Renglones respecto de los cuales existen Ofertas para comparar y del que surgen las Ofertas más convenientes), según se indica a continuación:

1. DESESTIMAR LAS OFERTAS PRESENTADAS POR:

La Firma SEOANE BUS AZUL S.R.L. por no presentar Oferta para todos los Renglones del Grupo cotizado, en contraposición con lo estipulado en el artículo 8° del PBCP, incurriendo así en la causal de Desestimación no subsanable establecida en el Artículo 26, Inciso g) del PUBCG.

El Señor FACUNDO MARTÍN ARES para el Grupo C (Renglones Nros. 6, 7 y 8), por no cumplir técnicamente

con la totalidad de los requisitos establecidos en el PBCP, incurriendo así en la causal de Desestimación no subsanable establecida en el Artículo 26, Inciso g) del PUBCG y por resultar económicamente inconveniente.

El Señor JUAN CARLOS MACHUCA para el Grupo B (Renglones Nros. 3, 4 y 5), por no cumplir técnicamente con la totalidad de los requisitos establecidos en el PBCP, incurriendo entonces en la causal de Desestimación no subsanable conforme lo establecido en el Artículo 26, Inciso g) del PUBCG.

La Señora D'ACOSTA ALICIA RAMONA para los Grupos C (Renglones Nros. 6, 7 y 8) y E (Renglones Nros. 10 y 11), por no cumplir técnicamente con la totalidad de los requisitos establecidos en el PBCP, incurriendo así en la causal de Desestimación no subsanable establecida en el Artículo 26, Inciso g) del PUBCG y por ser económicamente inconveniente.

La Firma PATAGONIA TRANSFERS S.R.L. para el Grupo F (Renglones Nros. 12, 13, 14, 15 y 16) por no cumplir técnicamente con la totalidad de los requisitos establecidos en el PBCP, incurriendo entonces en la causal de Desestimación no subsanable establecida en el Artículo 26, Inciso g) del PUBCG.

La Firma BAIRES TRAVEL S.R.L. para el Grupo H (Renglones Nros. 21, 22 y 23) por ser económicamente inconveniente.

2. DECLARAR FRACASADOS

Los Grupos C (Renglones Nros. 6, 7 y 8) y E (Renglones Nros. 10 y 11).

3. PREADJUDICAR

Por resultar las Ofertas más convenientes:

a) A la Firma PATAGONIA TRANSFERS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71462853-0) los Grupos A (Renglones Nros. 1 y 2); B (Renglones Nros. 3, 4 y 5) y H (Renglones Nros. 21, 22 y 23), por la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 148.794.636.-) más IVA.

b) A la Firma BAIRES TRAVEL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71185644-3) el Grupo D (Renglón N° 9), por la suma de PESOS: SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 6.600.000.-) más IVA.

c) A la Firma NUEVO BUS DE OLAVARRÍA (C.U.I.T. N° 30-70995712-7) el Grupo F (Renglones Nros. 12, 13, 14, 15 y 16), por la suma de PESOS: CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 120.787.200.-) más IVA.

d) A la Señora MARIANA ROXANA FIALLEGAS (CUIT N° 27-21788514-6) el Grupo G (Renglones Nros. 17, 18, 19 y 20) por la suma de PESOS: CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 52.277.400.-) más IVA.

Agrega la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas, que el Total de las PREADJUDICACIONES asciende a la suma de PESOS: TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 328.459.236.-) más IVA.

ORDEN DE MÉRITO

PROVEEDOR	ORDEN DE MERITO 1	ORDEN DE MERITO 2	ORDEN DE MERITO 3
PATAGONIA TRANSFERS S.R.L.	A - B - H	G	
BAIRES TRAVEL S.R.L.	D	F	G
NUEVO BUS DE OLAVARRÍA S.R.L.	F		

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Informe N° IF-2022-00182732-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 24 de Noviembre de 2022, habiendo concluido el plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00184828-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 28 de Noviembre de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como de los Contratos de Concesión suscritos y del Reglamento General de Contrataciones.

Ha Recomendado, tal como consta en el Capítulo IV, que en caso de resultar aprobada esta Contratación, considerando que el monto de la previsión financiera (\$ 408.155.000.-) resulta ser mayor al monto de adjudicación propuesto por la Comisión Evaluadora (\$ 328.459.236.-), se ponga en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas para la adecuación de la previsión aludida. En consecuencia, esta Recomendación será cumplimentada luego de la intervención del Directorio de la Empresa.

Además, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a) Aplicando el Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente Contratación.
- b) Conforme los términos del Artículo 3° del Reglamento citado, resulta procedente el encuadre (como Licitación Pública Nacional de Etapa Única) impulsado por el área técnica.
- c) Los funcionarios actuantes en el Procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.
- d) En lo que respecta "... a las autoridades intervinientes para la adjudicación de la contratación propuesta deberán tenerse en cuenta las previsiones del artículo 6° del Reglamento General de Contrataciones." Es decir, deben intervenir el Comité de Compras y Contrataciones y el Directorio en forma conjunta y sucesiva.
- e) Analizadas las actuaciones y según el desarrollo efectuado en el Dictamen, con las recomendaciones formuladas "... no encuentra impedimento para proceder a adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme la propuesta vertida por la Comisión Evaluadora en su Dictamen de Evaluación ...".

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre de los Proveedores citados, por el Importe Total indicado por resultar las Ofertas más convenientes para Corredores Viales S.A.. Ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Se deberán tener en cuenta las indicaciones formuladas por la Gerencia de Coordinación Legal en penúltimo párrafo de su Dictamen Jurídico. Debe intervenir el Directorio de la Empresa

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerenta de Administración y Finanzas:

3. Representante del Área solicitante, Gerenta de Operaciones: